

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011125-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDLAMB

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA LAMBAYEQUE

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio de Asistencia Técnica en gestión productiva y comercial para la articulación comercial de la cadena de lácteos en Lambayeque.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de AGROMERCADO en el marco de las actividades de los modelos operacionales del PP 0121 “Mejora de la Articulación de Los Pequeños Productores Agropecuarios a los Mercados”, este servicio permitirá implementar los Planes de Articulación Comercial (PAC) según lo establecido en la “Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora” y a través del cual se brindará a las Organizaciones de productores beneficiarios de la cadena productiva de lácteos de la región Lambayeque, asistencia técnica, capacitaciones con la finalidad de facilitar el acceso al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva.

4. ACTIVIDADES

Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) LAM-2025-06 de la ASOCIACION DE PRODUCTORAS MI SANTA CLARA:

- a) Elaboración de línea base de la organización de productores.
- b) Elaboración del padrón de beneficiarios de la organización, actualizado al presente año.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a las necesidades identificadas en cada organización, en coordinación con la Sede Lambayeque y el Especialista de Frutales.
- d) Brindar Asistencia Técnica y Capacitaciones en Gestión Productiva.
- e) Brindar Asistencia Técnica y Capacitaciones en Gestión comercial.
- f) Realizar reportes de los avances en asistencias técnicas (fichas) al menos ocho (8) y los informes de capacitaciones, en donde se incluya PPT, y lista física de participantes de las organizaciones beneficiarias, según formato alcanzado por AGROMERCADO y que deberá subirse al SISPA.
- g) De corresponder, elaborar reporte de ventas generadas por efecto de la implementación de los planes de articulación comercial, adjuntándose los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) que las acrediten.
- h) Elaborar un informe final por el periodo de intervención considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones.
- i) El PAC debe ejecutarse según lo establecido en la “Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora” y los formularios y anexos correspondientes el proveedor del servicio deberá subirlos al SISPA.

Elaborar el diagnóstico según lo establecido en la Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Agromercado y sus anexos, de organizaciones de productores agrarios de la Cadena de lacteos, para incrementar la cartera de atención con Planes de Articulación Comercial - PAC.

- Realizar las visitas insitu a organizaciones para la obtención de la información, efectuando reuniones y visitas de las unidades productivas, con la participación de los directivos y productores, aplicando los formatos respectivos en cumplimiento a la directiva institucional respectiva.
- Elaborar informe técnico-descriptivo identificando los hallazgos en el proceso de diagnóstico y categorización por cada organización evaluada, anexando a ella los respectivos formatos debidamente completados, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y Evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora y adjuntándose los medios de verificación.

Tiene relacion con un Plan de Negocio	SI
---------------------------------------	----

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS					
Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
LAM-2025-06	ASOCIACION DE MUJERES MI SANTA CLARA	QUESOS FRESCO	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO

5. ENTREGABLES	
Nº	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, hasta 30 días calendario.</p> <p>Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) LAM-2025-06 de la ASOCIACION DE PRODUCTORAS MI SANTA CLARA:</p> <p>a) Presentar Anexo 04 de Línea base de la organización actualizado, según lo establecido en la Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por SSE el cual deberá subirse al SISPAC.</p> <p>b) Presentar Anexo 05 A ESTRUCTURA DEL PLAN DE ARTICULACION COMERCIAL</p> <p>c) Presentar Anexo 05 B ESTRUCTURA DEL PLAN DE ARTICULACIÓN COMERCIAL - INDICADORES DE RESULTADO MULTIANUAL</p> <p>d) Presentar Anexo 06 Acta de Inicio de Actividades</p> <p>e) Presentar el padrón de beneficiarios actualizado al presente año de la organización beneficiaria, considerando la junta directiva y el equipo gerencial y/o técnico si la organización lo contara, bajo los formatos estipulados por AGROMERCADO.</p> <p>f) Presentar el plan de trabajo en gestión productiva y/o gestión comercial con el respectivo cronograma de actividades para el periodo de intervención las cuales deberán ser aprobadas por el jefe de sede y cargadas en el sistema de registro de AGROMERCADO, las mismas que deberán cumplirse e informar en cada entregable de acuerdo al cronograma.</p> <p>g) Presentar el PPT de las capacitaciones en gestión productiva y/o gestión comercial, lista de Participantes y evidencias fotográficas del evento, de corresponder.</p> <p>h) Presentar reporte descriptivo de los avances en asistencias técnicas y los informes de capacitaciones, de acuerdo a las actividades descritas en el plan de trabajo , según formato alcanzado por AGROMERCADO y que deberá subirse al SISPAC.</p>
2	<p>SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, hasta 50 días calendario.</p> <p>Para el Plan de Articulación Comercial (PAC) LAM-2025-06 de la ASOCIACION DE PRODUCTORAS MI SANTA CLARA:</p> <p>a) Presentar el informe descriptivo sobre los avances y/o resultados de las actividades a implementar según el cronograma de actividades presentado en el primer entregable, adjuntando los medios de verificación legibles correspondientes y registrados en el SISPAC.</p> <p>b) Presentar fichas de asistencia técnica en gestión productiva y/o comercial (un mínimo de 08).</p> <p>c) Presentar el PPT de las capacitaciones en gestión productiva y/o comercial, lista de Participantes y evidencias fotográficas del evento, de corresponder.</p> <p>d) Presentar reporte descriptivo de los avances en asistencias técnicas y los informes de capacitaciones, de acuerdo a las actividades descritas en el plan de trabajo , según formato alcanzado por AGROMERCADO y que deberá subirse al SISPAC.</p> <p>Para el diagnostico de organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Registro de Organización (ANEXO N° 01) • Informe de cada organización de acuerdo a la Ficha de Diagnostico y Categorización del Grado de Madurez de la Organización (ANEXO N° 02). • Registro de participantes en las reuniones incluyendo evidencia fotográfica.

- Presentar la solicitud de apoyo y documentos legales de organizaciones mapeadas por la Sede Lambayeque adjuntando: Padrón o listado de Socios (nombre completo y DNI), Partida/Ficha de Inscripción RRPP, Consulta RUC, Vigencia de Poderes del Representante Legal y/o Gerente (máximo de 90 días posteriores a su emisión), y/o Acta de Elección de Junta Directiva Vigente. El informe consolidado por cada organización deberá ser presentado en un ejemplar original, debidamente foliados, firmados y que incluya los anexos y evidencias correspondientes.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 50 días calendarios.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en la Región de Lambayeque.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Técnico y/o Bachiller en Ingeniería industrial, Zootecnia, Industrias Alimentarias, Negocios Internacionales y carreras afines.
- Experiencia general no menor de un (01) año en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: mínimo un (01) año en gestión de proyectos o planes de negocios o asesoramiento o asistencia técnica o supervisión de proyectos o analista comercial o especialista.

Requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado.
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha ruc vinculado a la cuenta interbancaria.
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por AGROMERCADO.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en tres (02) partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Sede Desconcentrada de Lambayeque de AGROMERCADO.

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o

conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

28. GARANTÍAS

No Aplica

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

30. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad